

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.40 hrs. a los 24 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Giovanna Moro, la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular y el condenado R.E.P.. Asimismo, en representación del área social se encuentra conectada la Lic. Agostina Casalla. Por su parte del área psicología la Lic. Roxana Gavilán y el Lic. Álvarez.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **P.R.E. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0316/JE8/18), Expte. N ° CI-00968-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de ampliación horaria y cambio de modalidad en el beneficio de salidas transitorias.-

El Juez pregunta al MPF si existen cuestiones previas.-

La Fiscal adjunta refiere que habían planteado ayer la nulidad de las calificaciones, quiere aprovechar para preguntar. No sostiene la nulidad.

Así, a efectos de evacuar dudas sobre los informes, la Fiscal adjunta pregunta: dado que no se encuentra calificado, solo en trabajo. Que social dice que no califica por imposibilidad de evaluar objetivos. Lo mismo para el área psicología. Si esta teniendo tratamiento psicológico o no. Esto respecto al primer período 2026.-

La Lic. Casalla expresa: que es otra área la que evalúa, ella es del gabinete. Igual informa que fue recientemente incorporado por eso en esa evaluación no llegaron pero esta incorporado. Lo mismo sucede con psicología.-

La Lic. Gavilán expresa la misma situación. Esta recientemente adherido al tratamiento y por eso no se llegó a calificar. Sobre la evaluación de la propuesta consideraron que efectivamente esta en tratamiento penitenciario, en la progresión de la pena, en el

tratamiento integral dentro del Penal. El interno quiere participar y de hecho participó en APASA. Antes no tuvo tratamiento psicológico pero no por su culpa, sino por falta.

Luego, la Fiscal pregunta: respecto a la propuesta, en relación al informe psicológico, se remitió a un informe anterior donde evaluaron desfavorable la asistida, la consulta es qué cambio respecto al riesgo, que es el mismo.

La Defensa se opone. Se esta planteando contradicción de una propuesta que no es objeto, de hecho lo desistieron. Son dos beneficios distintas, acá no pido comparación.

El Juez dispone asiste razón a la Defensa, es pertinente la oposición es porque el beneficio en análisis son salidas transitorias que piden ampliación horaria y cambio en la confianza, que no guarda relación con un instituto de libertad asistida. Acá no estamos evaluando una libertad plena. Así, hace lugar y pide reformule.

La Fiscal adjunta pregunta: qué vario en cuanto al riesgo desde el informe anterior de concesión del beneficio a esta nueva evaluación, en relación al riesgo moderado?

La Lic. Gavilán varían los factores protectores, son salidas transitorias y requieren menor grado de autonomía.

El Juez aclara porqué hay un acompañamiento al cambio del nivel de confianza, manteniendo el mismo nivel de riesgo, dado que venía con custodia.

El Lic. Álvarez expresa: que si bien hay predominio de factores históricos se hace una evaluación integral, no ha tenido sanciones en las salidas y se evaluó la progresividad, la autonomía que desarrolla en las salidas. Además teniendo en cuenta la fecha de agotamiento es importante que fortalezca la red de contención externa. Hoy no presenta aspectos negativos en las demás áreas tratamentales. El riesgo es moderado pero con alta incidencia en los factores históricos, reincidencia y situaciones de consumo. En la actualidad esta dentro de tratamiento psico social y lo empezará a trabajar. Se tiene en cuenta que hay situaciones que deberá trabajar pero dentro del penal no tiene sanción, esta trabajando. El riesgo es moderado con factores protectores. Hay una consolidación de la red familiar externa. Él ha reconstruido vínculos con su familia de origen y evidencia un sostén mayor. El voto es favorable.-

Luego, la Fiscal adjunta a la representante del área social pregunta: qué consideraciones hace respecto al consumo problemático de sustancia para reinsertarse socialmente? Es un aspecto fundamental esto y lo ha podido abordar en distintos espacios como el

tratamiento con APASA y la incorporación al tratamiento actual. Lo pudo abordar con la referente y es consiente que es un aspecto de suma importancia. Lo pudo abordar el condenado en los espacios que pudo la unidad ofrecer y ella con la estructura familiar, la conciencia que es algo fundamental. La recomendación es que pueda hacer tratamiento específico. La proyección es vivir con ellos, fue sumamente clara en que es algo que debe continuar trabajando.-

El Juez pregunta: cómo voto? favorable. Cómo es el núcleo familiar, cómo es la red de contención? ha ido fortaleciendo la red de apoyo. Hoy su familia de origen es una red de sostén fuerte, lo acompañan en la progresividad, por eso votó favorable. Además teniendo en consideración la fecha de agotamiento considera favorable que siga creciendo la relación. Hay un desenvolvimiento acorde en las salidas, sin dificultad. Se indagó la posibilidad de la tuición, las responsabilidades a lo que la madre lo asume.-

El Juez pregunta: cómo es la resolución del Director? favorable.-

Así, se procede a dar tratamiento a la propuesta. Se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: obra acta 220 y resolución del Director favoreciendo el cambio de modalidad y ampliación horaria en las salidas transitorias. Sería una salida mensual de 6 horas bajo tuición compartida y monitoreo GPS. El Director propició en el mismo sentido. Obra informe del área legal y técnica que evalúa la situación procesal. Hoy escuchamos a los representantes del área psicología. En el informe sobre los factores protectores ha tenido evolución favorable y como lo dijeron advierten como positivo la consolidación con la red familiar. Sobre el riesgo de reiteración han dicho moderado, con hincapié en los factores históricos, pero no solo se basa en esto sino es su desempeño y el marco institucional. El área social da cuenta del apoyo del núcleo familiar, las entrevistas en el domicilio y la conformidad obrante. También se ofrece como una segunda supervisión al marido, por cuestiones de que uno u otro lo puedan retirar. El área social ha concluido favorable al cambio de modalidad. El informe de área interna da cuenta de todas las salidas sin transgresiones. En educación esta incorporado al secundario. En área trabajo participa en cocina. Así, solicita se conceda.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: que de los informes y lo declarado hoy que sería beneficiosa la ampliación, por lo que prestará conformidad. Advierte que esta estudiando, trabajando y fortaleciendo vínculos. Falta fortalecimiento del área psicología, lo viene pidiendo la defensa desde el 2023, pero tiene riesgo

moderado y la posibilidad de caer en consumo. Que por eso se opone a la tuición. En caso de otorgarse, hay una víctima que pidió se le informe y que tiene temor, la Sra. T.A.V., quien reside en el B.3.v.e.7.1.p.d.a.d.C., por lo que pide prohibición de acercamiento.-

Por último, la Defensa dictamina: se opone. La psicóloga hablo de una situación de consumo histórico, el gran factor de riesgo es por ítems históricas. Además no es atribuible, participó de lo que se le ofreció y recién ahora le han otorgado la posibilidad. Reitera la tuición y monitoreo electrónico.-

El condenado expresa: que por el tiempo que viene transitando y el tiempo que le falta, no le dan nada de lo que pide, pide la oportunidad de demostrar que esta bien en la sociedad.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: sobre la controversia parcial por el pedido de la Fiscal que sean las salidas con custodia. Esto llamó la atención porque pese a estar los profesionales no trató ese tema. Mas cuando tuvimos a los profesionales de las áreas social y psicología. No una fundamentación objetiva que avale el pedido de la Dra. Moro de mantener el nivel de confianza. La propuesta es unánimemente favorable. Quitarle la custodia y darle la posibilidad de transitar bajo tuición, sobre las que no han quedado dudas y por eso llama la atención, que la red de contención es muy fuerte. Estamos hablando de una tuición compartida incluso. Si alguna duda quedaba lo pudo haber consultado. El área psicológica tuvieron en cuenta la red, que existe una evolución favorable y la Lic. Casalla del área social fue clara en cuanto a que la red de contención actual es fuerte. No hay forma de volver a intentar de poner un palo sobre la rueda para frenar un beneficio que evidentemente por los profesionales no debería hacerse, bastante en definitiva ha sucedido. Los profesionales han dicho a un beneficio mayor no pero acá si acompañan por el riesgo iatrogénico de agotar la pena con custodia, no pudiendo demostrar el cambio. Esto lo dijo el condenado y los profesionales, si ellos dicen que esta en condiciones de ampliar las salidas con un núcleo y red vincular fuerte porque nos debemos apartar si no tenemos la expertíz. Distinto sería si existieran sanciones o no hubiera ido a APASA. Pero lo cierto es que estuvo yendo y que la mayoría de los alojados en el Penal 5 no o hicieron, demostrando así interés para modificar ese factor histórico. Además no se comprueba situación de consumo actual. Si se va a oponer a un cambio de modalidad la Fiscal adjunta debió traer prueba. No existe. No hay cuestión

objetiva para continuar con la modalidad de custodia por el solo hecho de habersele ocurrido a la Fiscal de manera arbitraria. Sobre el desenvolvimiento no hay riesgo objetivable. Continuando con la propuesta obra también resolución favorable del Director. También se evalúa favorable que existió una audiencia previa que se frustró y el interno no se ha alterado, lo ha sostenido, no existieron nuevas presentaciones. La resolución 19/26 es favorable. El riesgo es moderado. La propuesta es unánimemente favorable, tiene 9/7 período de prueba. Existe un compromiso del condenado a avanzar y que se le brinde la posibilidad. Solo falta la firma de uno de los tutores para que pueda comenzar.

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Acompañar a P.R.E., al Consejo Correccional y al Director del Penal 5, en el avance en el régimen progresivo y autorizar a partir del día de la fecha el siguiente régimen de salidas transitorias: UNA SALIDA TRANSITORIA DE SEIS (6) HORAS, mensual y diurna, bajo tuición compartida de M.G.M. y G.S., con control por monitoreo GPS (art. 28 apart. I inc. b) Decreto 396/99); a usufructuar en el domicilio sito en B.2.d.F.M.1.1.2.d.C., estableciendo una tolerancia horaria de una hora, consignadas en media hora para el egreso y media hora para el reintegro.-

II.- El beneficiario deberá, bajo acta a labrar en el Establecimiento de Ejecución Penal Nro 5, fijar domicilio real en el consignado en el punto I, bajo apereamiento de Ley y será acompañado en todo momento por sus tutores y con el dispositivo GPS (siempre que sean bajo esta modalidad), observando demás las siguientes PAUTAS DE CONDUCTA: a) concurrir al domicilio fijado en B.2.d.F.M.1.1.2.d.C.; haciendo saber que no se encuentra facultado para circular por la localidad, limitándose su circulación a la estrictamente necesaria para su traslado del establecimiento penal al domicilio y viceversa; b) abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y/o de consumir estupefacientes; c) observar buena conducta y no cometer nuevos delitos ni faltas contravencionales; d) no molestar a la víctima T.A.V. bajo ningún medio ni acercarse al domicilio sito en B.3.v.e.7.1.p.d.a.d.C., a una distancia de 200 metros; e) arbitrar los medios para mantener el dispositivo de control con GPS cargado y conectado en todo momento para que emita siempre señal, haciendo

saber que no podrá quitárselo, manipularlo, sin previa autorización judicial; f) no poseer ni portar armas de ningún tipo; g) al momento de reintegrarse si el área de requisita observa que esta bajo efectos de alcohol y/o estupefacientes, se deberá someter al examen correspondiente. Haciendo saber que las pautas a), e) y g) son impuestas bajo apercibimiento de revocación directa del beneficio en caso no cumplirlas. Las restantes deberán ser evaluadas.-

III.- HACER SABER a P.R.E., que no se concederán salidas extraordinarias (art. 29 del Decreto 396/99) para las siguientes situaciones: a) cumpleaños, casamiento, bautismo, y/u otro evento familiar previsible; b) día del padre, de la madre y/o del niño; c) semana santa; y d) cualquier otro tipo de evento, festividad y/o acontecimiento con fecha cierta y conocida con antelación.-

IV.- Hacer saber al Director que previo a AUTORIZAR las salidas transitorias deberá el tutor G.S. suscribir el acta de conformidad de tutor y remitir la misma. Una vez efectivizado podrá comenzar a gozar el beneficio.-

V.- Requerir a la UADME proceda a la colocación del dispositivo GPS. Asimismo informe de manera mensual respecto a las salidas y en caso de incumplimiento lo informe inmediatamente.-

VI.- Conforme art. 27 de la Ley 24660, hacer saber al condenado que luego de 6 meses de la presente podrá requerir la ampliación o modificación de la presente.-

VII.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

La Fiscal hace reserva de revisión, por instrucción del Dr. Cid. El Juez hace saber que se contradice con el dictamen que hizo, pero se tiene presente. La Defensa no agrega nada mas.-

El Juez DISPONE: firme la presente se podrá usufructuar. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8